El mismo cuadro es necesario sustituir por el vigente en:

CAPÍTULO IV. Sistemas de espacios libres, Equipamiento comunitario e Infraestructuras.

Artículo II.19 (Régimen específico de los sistemas generales y locales).

TÍTULO V. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. CAPÍTULO III. Suelo urbanizable programado.

Artículo V.13.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías

que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

El III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (III PRI+D+I, 2005-2008), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2005, se configura como Plan estratégico del presente Decreto a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El III PRI+D+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Dentro de este ámbito competencial, se ha venido promoviendo la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, al amparo de diferentes Decretos:

- Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.
- Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.
- Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Mediante el presente Decreto se pretende abordar la regulación unitaria del régimen de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y adecuar dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución. El Decreto deroga los Capítulos II, IV, V, VI y X del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el marco del III PRI+D+I, cuyos objetivos generales pretenden conseguir:

- El avance en la articulación del Sistema de Ciencia, Tecnología,
 Economía y Sociedad de Extremadura.
- El crecimiento de la dimensión actual de este Sistema.
- La mejora de la calidad del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura y de cada uno de sus integrantes.

Artículo 2. De la cuantía de las subvenciones.

- I. El importe máximo de las subvenciones será el establecido en el Título III del presente Decreto para cada una de las modalidades de ayudas.
- 2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo tecnológico en las correspondientes convocatorias anuales.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en la convocatoria.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto tienen como características generales:

- a) Carácter unilateral, voluntario y no contractual.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición expresa.
- d) En consideración a la duración de los cursos académicos y de la ejecución de determinados proyectos o actividades subvencionadas, el periodo de concesión podrá exceder del año natural de las convocatorias, en las condiciones establecidas en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda, hasta completar un periodo máximo de cuatro años y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4. Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada modalidad de ayuda, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. De la Orden de Convocatoria.

Los procedimientos para la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias:

- a) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible.
- b) Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. De los órganos competentes.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y previo informe de la Comisión de

Selección creada al efecto. La instrucción de los procedimientos corresponderá al Servicio competente por razón de la materia de la Dirección General.

- 2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.
- Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- 4. La Resolución contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas y deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

- I. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas se establecen en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente Decreto y serán dirigidas al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- 2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación que se establece para cada modalidad de ayuda, se presentará una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo X del presente Decreto, ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas con anterioridad al cobro de las mismas.

3. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

- 4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso será el de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRIPAC.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes.

- 1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirán Comisiones de Selección, nombradas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con la composición que se establece en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.
- 2. Las Comisiones de Selección se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJPAC para los órganos colegiados.
- 3. Estos órganos de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes atribuciones:
- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRIAPC.
- b) Evacuación en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.
- d) Formular la propuesta de concesión de ayudas a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación al órgano competente para su resolución.
- e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a los efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

 La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura, salvo que la compatibilidad se declare por el presente Decreto en la respectiva modalidad de ayuda.

- 2. Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto podrán ser compatibles con las concedidas para el mismo objeto y finalidad por la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, de Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, en función de lo que se establezca en la correspondiente base reguladora.
- Las ayudas declaradas compatibles nunca podrán, aislada o en concurrencia con dichas ayudas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 10. Exclusiones generales.

No podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente Decreto, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las que para cada modalidad de ayudas se establecen en el presente Decreto, debiendo en todo caso:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos para cada modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente

público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Artículo 12. Publicidad de la Financiación.

El beneficiario de la subvención cofinanciada por la Unión Europea, correspondiente a los Capítulos I al VIII del Título III, deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, en la forma que se determine en la correspondiente Orden de Convocatoria, con expresa indicación en su caso, a la cofinanciación del Fondo Europeo correspondiente.

De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 13. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La modificación de la ayuda concedida se realizará mediante el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad desarrollada, y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

- 1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fuera concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 3. La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia o insuficiencia de crédito o por concurrir alguna de las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la declaración de anulación de aquélla por infracción del ordenamiento jurídico llevará igualmente la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.
- 5. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos el reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

Artículo 15. Comprobaciones.

- 1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todas aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida.
- 2. Los beneficiarios, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de

la Junta de Extremadura y a cuyo fin tendrá las facultades establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Artículo 16. Control financiero.

El control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos comunitarios se regirán, en estas subvenciones, por lo establecido en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen Sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico como titular de la Consejería concedente de la subvención.

TÍTULO III MODALIDADES DE AYUDA

CAPÍTULO I

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I

Artículo 18. Objeto de la subvención.

Ayudas financieras para la realización de proyectos de I+D+I, en el ámbito de Extremadura, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008) y orientados a la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión y transferencia de los mismos a los sectores socioeconómico regionales correspondientes.

Artículo 19. Modalidades, características y requisitos de las ayudas.

1. Las ayudas constarán de las Modalidades siguientes:

Modalidad A.

Ayudas a grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de I+D+I relacionados con los Programas y las prioridades del III PRI + D + I (2005-2008).

Modalidad B.

Proyectos coordinados: Ayudas para la realización de proyectos de investigación coordinados entre diversos grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura, en el marco de los Programas y prioridades citados anteriormente.

Modalidad C.

Proyectos de grupos emergentes: ayudas a nuevos equipos que, de manera autónoma, se inician en las labores de investigación con la realización de un proyecto relacionado con los Programas y prioridades mencionados.

A los efectos de este modalidad, se entiende por grupo emergente aquel equipo de investigación liderado por un Doctor, sin vinculación permanente con la Universidad de Extremadura o con alguno de los Organismos que forman parte del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y que, hasta el momento de presentar la solicitud a esta convocatoria, no ha sido Investigador Principal de algún proyecto aprobado en otras convocatorias competitivas.

- 2. Los proyectos de investigación susceptibles de obtener ayuda tendrán una duración máxima de 3 años. En el caso de la modalidad C, la duración del proyecto dependerá también del mantenimiento de la vinculación del Investigador Principal con el Organismo al que pertenece, estando obligado el Investigador Principal a comunicar, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los cambios que se produzcan al respecto.
- 3. Para la efectiva realización presupuestaria de las anualidades segunda y tercera de los proyectos, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no pudiendo sobrepasar cada una de ellas el 50% de la primera anualidad correspondiente al año de la convocatoria.
- 4. En las modalidades A y B, podrán presentar proyectos, a través de los Organismos establecidos en el artículo 21 y como Investigador Principal, responsable de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor, en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante su período de ejecución.

En la modalidad C, el Investigador Principal deberá tener, en el momento de presentación de la solicitud, un contrato en vigor con alguno de los Organismos citados en el artículo 21, siendo condición imprescindible para la continuidad del proyecto el que se renueve el contrato o que se produzca el acceso a un puesto de la plantilla del Organismo al que pertenece.

5. Los equipos de investigación (incluido el Investigador Principal) de los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos: - Para las modalidades A y C. Estará integrado por personal que realice funciones de investigación, perteneciente a las plantilla, o contratado, de los Organismos solicitantes establecidos en el artículo 21, el Investigador Principal dedicará un mínimo de 16 horas/semana al proyecto y cada uno de los miembros del equipo un mínimo de 10 horas/semana. A efectos de cómputo, un investigador que realice también labores de docencia no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada; los investigadores no docentes podrán tener una dedicación máxima a proyectos de investigación de 40 horas/semana; se considerarán como no disponibles las horas de dedicación comprometidas en proyectos de convocatorias del Plan Nacional o de los Planes Regionales que concluyan después del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria. El cómputo global de horas de dedicación al proyecto por los miembros del equipo de investigación debe ser igual o superior a 32 horas semanales.

— Para la modalidad B. Estará integrado por personal en plantilla o contratado de, al menos, dos de los Organismos que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura o dos Departamentos de la Universidad de Extremadura. La dedicación será de un mínimo de 16 horas/semana para el Investigador Principal, 10 horas/semana para cada miembro del equipo y de 64 horas semanas en el cómputo global del proyecto. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a lo indicado para las modalidades A y C.

En todos los casos, adicionalmente en cada proyecto podrán incluirse un máximo de dos colaboradores o asesores que no pertenezcan a los Organismos solicitantes. La participación del colaborador o asesor no computará a los efectos de hora/semana del equipo investigador del proyecto, y ninguna persona podrá participar como colaborador o asesor de más de un proyecto de esta convocatoria.

De igual manera, en los equipos de investigación de los proyectos podrán incluirse becarios, siempre que su dedicación al proyecto sea exclusiva. La participación de los becarios no computará horas/semana dentro del equipo investigador. Tampoco computarán, en su caso, las horas de dedicación del Técnico de Apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación del proyecto.

6. Ningún solicitante podrá figurar como Investigador Principal en más de un proyecto de investigación de esta convocatoria o participar en más de dos, bien sea de la presente convocatoria o de la del año anterior o de cualquiera de las convocatorias de proyectos del Plan Nacional en aquellas modalidades en las que

se limite de manera concreta el número de proyectos en los que puede participar. Asimismo, ningún miembro del equipo investigador podrá figurar simultáneamente en más de tres proyectos de las convocatorias indicadas anteriormente, siempre que en ninguno de ellos figure como Investigador Principal. En ningún caso se podrá superar el máximo de horas de dedicación por investigador citado anteriormente.

Artículo 20. Actividad subvencionable.

Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

a) Retribución del Técnico de Apoyo contratado, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo solicitante. En los proyectos de la modalidad C no será subvencionable la contratación de Técnicos de Apoyo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los Organismos y Entes solicitantes.

Se entiende por Técnico de Apoyo el titulado de Formación Profesional, de Grado Medio o Superior, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico que se incorpora a un equipo de investigación para desempeñar tareas técnicas afines a su cualificación profesional, que incidan en el resultado final del proyecto en curso. Su contratación y regulación laboral la realizará el Organismo solicitante, como perceptor de la ayuda, debiendo solicitar autorización con carácter previo y obligatorio a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto. La necesidad de la adquisición de este material para la ejecución del proyecto deberá estar suficientemente justificada, a criterio de la Comisión de Selección.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

- c) Material Fungible.
- d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.
- e) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones.

f) Costes indirectos: En el presupuesto se incluirá una cantidad equivalente al 10% de los costes indicados en los epígrafes a) a e), como compensación a las entidades beneficiarias por los costes indirectos que ocasiona la ejecución de los proyectos.

Artículo 21. Beneficiarios.

- I. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en este Capítulo los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, así como los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+D+I, con personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.
- 2. Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante el período de ejecución del proyecto.

En el caso de los Organismos de Intermediación, podrán presentar proyectos como investigadores principales aquellos que tengan capacidad investigadora y que puedan acreditar su vinculación con centros administrativos de Extremadura que incluyan en su plantilla grupos de investigación.

 Los equipos de investigación de los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos relativos a vinculación profesional, dedicación y concurrencia de proyectos determinados en el artículo 19.

Artículo 22. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo I, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse, en original o copia compulsada, cuanta documentación acredite y avale el proyecto. De toda la documentación que acompañe a la solicitud se presentará una copia en soporte informático. En todo caso se presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente.
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y

fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de ellos. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla o contratado que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los Entes descritos en el artículo 21, apartado 1. Los becarios de investigación deberán presentar acreditación de la beca o certificado del organismo receptor que la acredite.

En el caso de personal vinculado a otros Organismos distintos del solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de aquel para participar en el proyecto.

- c) Currículum vitae de cada uno de los miembros del grupo de investigación, de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente.
- d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

e) El solicitante deberá declarar, en su caso, las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables.

f) A efectos de incompatibilidad del número de proyectos en los que se participa, se deberá declarar, en el cuadro correspondiente de la Memoria, la financiación pública y privada obtenida por los miembros del grupo de investigación, el título del proyecto de investigación financiado, la dedicación comprometida, la fecha de concesión, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como la cuantía percibida.

Artículo 23. Criterios de selección.

La selección de las solicitudes se hará sobre la base de los informes de evaluación científica y de adecuación de las propuestas a los objetivos del Plan, en los términos que se especifican en el III PRI+D+I (2005-2008). La evaluación científica se realizará por expertos ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y la adecuación a los objetivos del III PRI+D+I (2005-2008) por medio de una ponencia de técnicos pertenecientes a los Departamentos Sectoriales de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La calificación de "Inviable" en la evaluación científica de un proyecto presentado implicará su automática desestimación.

La evaluación científica de los proyectos se hará en función de los siguientes criterios:

- Calidad científica, relevancia, originalidad y grado de innovación del proyecto (hasta 30 puntos).
- Curriculum del Investigador Principal y del resto del equipo investigador y adecuación y capacidad del equipo investigador en relación con los objetivos del proyecto (hasta 30 puntos).
- Formulación de los objetivos, la metodología y el plan de trabajo (hasta 25 puntos).
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas (hasta 15 puntos).

La evaluación de la adecuación del proyecto a las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008) se hará en función de los siguientes criterios:

- Relevancia socioeconómica para Extremadura del tema objeto de la investigación (hasta 30 puntos).
- Adecuación de los objetivos del proyecto a las prioridades del III PRI+D+1 (2005-2008) (hasta 30 puntos).
- Adecuación a la política sectorial correspondiente de la Junta de Extremadura (hasta 20 puntos).

 Posibilidad de transferencia de tecnología de los resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

A los proyectos presentados dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento sólo serán evaluados desde el punto de vista científico.

Artículo 24. Comisión de selección.

Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Jefe del Servicio de Promoción de Coordinación de Centros, el Jefe del Servicio de Promoción Empresarial e Industrial, la Secretaria Ejecutiva del PRI+D+I y un funcionario adscrito a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que actuará como Secretario.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- 2. Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación autorización para la contratación del Técnico de Apoyo adscrito al proyecto y remitir certificado de incorporación con el visto bueno del responsable del organismo correspondiente, en el plazo de un mes desde que se produzca la incorporación.
- 3. Solicitar la autorización previa del Director General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador como de la distribución por conceptos del presupuesto.
- 4. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura-Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el FEDER, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.
- 5. Remitir, junto a la solicitud expresa de prórroga de la anualidad, en el mes de octubre de cada año de la duración del proyecto, informe anual de seguimiento del grado de desarrollo del proyecto, según el impreso normalizado, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

- 6. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Una Memoria Final, en el impreso normalizado correspondiente, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.
- Copia de las carátulas de las publicaciones que se hubieran generado como consecuencia del proyecto.
- 7. Participar en las sesiones científicas que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de sus resultados.

Artículo 26. Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas previstas en este Capítulo podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad no será superior a:

- Para la modalidad A: 18.500 € en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 12.500 €, en caso contrario.
- Para la modalidad B: 25.000 \in en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 18.500 \in en caso contrario.
- Para la modalidad C: 12.500 €.

Artículo 27. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas correspondientes a la primera anualidad del proyecto será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, mediante transferencia bancaria al Organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas. En su caso, los pagos correspondientes a las siguientes anualidades del proyecto se efectuarán de la misma forma, una vez que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación considere correcto el Informe Anual referente a la anualidad anterior.

La justificación de todos los gastos se realizará, junto con la presentación de la Memoria Final del proyecto, mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos probatorios; en el caso de la Universidad de Extremadura y de los Organismos de la Junta de Extremadura, bastará certificado descriptivo de gastos y conceptos emitido por el responsable de la contabilidad del mismo.

CAPÍTULO II BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 28. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración con destino en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de permitir la iniciación de los alumnos de último curso de titulaciones universitarias en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando y con ello la potenciación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad Extremeño.

Artículo 29. Características de las ayudas.

- a) Las becas se concederán para el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria.
- b) Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.
- c) En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario, la Universidad de Extremadura y/o la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

Artículo 30. Beneficiarios.

- Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:
- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, en el curso académico de la convocatoria, en enseñanza oficial, en el último curso del segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, excluyéndose de dicho cómputo el proyecto de fin de carrera. A estos efectos, en el supuesto de planes de estudio estructurados en créditos, se entenderá que están en disposición de cumplir este requisito los alumnos que hayan superado el primer ciclo y el 50 por 100 de los créditos que integran el segundo con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 66 por 100 de los mismos.
- 2. Para ser beneficiario de beca-colaboración el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Haber superado todas las asignaturas o créditos de las que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico de la convocatoria.
- b) Las asignaturas o créditos matriculados en el curso anterior a la convocatoria deberán superarse en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de Enseñanzas Técnicas que podrán superar hasta 2 asignaturas o el 20 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria de septiembre.
- c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones medias siguientes:
- 5,50 Puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.
- 6,75 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.
- 7,25 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En las certificaciones académicas personales donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor = 10 Puntos.
- Sobresaliente = 9,5 Puntos.
- Notable = 8 Puntos.
- Aprobado = 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Artículo 31. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo II, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.
- 2. Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso corriente.
- 3. Programa de colaboración con el visto bueno del tutor del programa y del Director del Departamento receptor de la colaboración.
- 4. Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.
- 5. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Terceros debidamente cumplimentado. De estar inscrito deberá indicar lo datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.
- 6. Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo que establece el apartado 4 del artículo 7 del presente Decreto, a excepción de aquélla, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura, debiendo aportarse en

todo caso antes de la incorporación del becario al Departamento correspondiente de la Universidad de Extremadura.

Artículo 32. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas subvenciones se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, ambos de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, nombrado al efecto.

Artículo 33. Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

- 1°. Expediente académico y curriculum del solicitante.
- 2º. La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.

Artículo 34. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las previstas en el artículo II del presente Decreto y artículos I4 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Prestar su colaboración durante 3 horas diarias en el Departamento correspondiente, desarrollando las actividades previstas en el programa de colaboración presentado.
- b) Seguir durante el curso para el que se concede la beca, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el correspondiente documento acreditativo de incorporación al Departamento, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la incorporación.
- e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección

General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.

- f) Dirigir, en el plazo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración, con el visto bueno del tutor del programa.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 35. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención será de 2.275 €. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 36. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez justificada según lo señalado en el artículo 34 d) a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la incorporación del becario colaborador a su destino.

CAPÍTULO III

BECAS Y CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR

Artículo 37. Objeto de la ayuda.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a titulados superiores que deseen alcanzar una formación investigadora, mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la posterior realización de una tesis doctoral en las dos fases de duración de la ayuda, en centros de la Universidad de Extremadura o de otros organismos de investigación radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora, legal o estatutaria.

Artículo 38. Características de la ayuda.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación de los becarios que se

indique en la resolución de la convocatoria, y se estructuran en dos periodos diferenciados.

- En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, los beneficiarios deberán alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados.
- En el segundo periodo, cuya duración será también de 24 meses, los beneficiarios, que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, formalizarán con la entidad colaboradora un contrato en práctica de los regulados por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). De acuerdo con el objeto de esta ayuda, la formalización de este contrato ultimará la formación investigadora subvencionada sin que la contraprestación correspondiente pase a formar parte del patrimonio de la Universidad de Extremadura.
- 2. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación y Consolidación de Recursos Humanos para la I+D+I del III PRI+D+I (2005-2008) y su temática deberá referirse bien a la Promoción General del Conocimiento o bien a las líneas prioritarias marcadas en el Plan.
- 3. Las ayudas se concederán vinculadas a proyectos de investigación, que se encuentren en su primer o segundo año de ejecución, cuya relación se recogerá como Anexo en la correspondiente Orden de convocatoria. El número de proyectos que aparezcan en el citado Anexo será, al menos, un 20% superior al número de ayudas convocadas.
- 4. Cada aspirante podrá solicitar su incorporación como becario a un máximo de dos de los proyectos indicados.
- 5. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato en práctica financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, con las excepciones que se detallan en el artículo 45.1.
- 6. Los beneficiarios de estas ayudas que se encuentren en la fase de contrato en prácticas podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento Universitario, previa conformidad del director de la investigación, hasta un máximo de ochenta horas/año. El Departamento Universitario al que estén incorporados, comunicará a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación esta circunstancia y extenderá certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

- 7. El director de la beca, que será el director de la tesis doctoral, deberá pertenecer al equipo investigador del proyecto al que se asigne la beca, tendrá el grado de Doctor y vinculación permanente a la entidad colaboradora. En el caso de que la vinculación del director de la beca con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.
- 8. Ningún director o codirector de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario predoctoral de convocatorias anteriores de este programa o de otras convocatorias similares del Plan Nacional de I+D+I.

Artículo 39. Actividad subvencionable.

Durante el primer periodo de la ayuda, cuya duración es de 24 meses, la actividad subvencionable incluye la compensación económica a los becarios, las tasas de matrícula en la Universidad de Extremadura de las asignaturas exigidas para obtener el Diploma de Estudios Avanzados, y el pago de un seguro de asistencia sanitaria, que podrá extenderse al cónyuge e hijos del interesado, en el caso en que éste no tenga derecho a las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

En el segundo periodo, igualmente con una duración de 24 meses, la actividad subvencionable cubre el importe del salario a percibir por el beneficiario y los costes sociales asociados al contrato.

Artículo 40. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados superiores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser natural o residente en Extremadura al menos dos años antes de la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente, o haber completado una titulación de 2º Ciclo en la Universidad de Extremadura.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por un Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el período de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las

razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

- Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.
- La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.
- No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
- Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.
- En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

Nca. = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt. = Número de créditos total cursado.

- Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.
- En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9,5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

 Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (para acceder a la fase de contrato en práctica).

Artículo 41. Documentación a presentar.

- I. Junto a la solicitud que aparece en el Anexo III, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse, por duplicado, la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.
- Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- Currículum vitae del solicitante.
- Informe del Investigador Principal del proyecto de investigación y del director y codirector, en su caso, responsable/s de la beca en el que conste la asunción de la dirección de la beca y documento que acredite que el solicitante será admitido en el Organismo de recepción si obtiene la beca, firmado por el representante legal del Organismo.
- 2. Concluido el plazo de subsanación de errores, la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos en cuestión, copia de los expedientes de todos los candidatos que opten a la beca asociada a ese proyecto. En el plazo de 15 días, los Investigadores Principales deberán remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la siguiente documentación:
- a) Una relación priorizada de todos los solicitantes de beca para su proyecto y un informe sobre las razones de dicha priorización, que deberá estar basada en:
- Nota media del expediente del candidato, calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 41 (hasta un máximo de 4 puntos).
- Experiencia del candidato adecuada al proyecto a realizar, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 6 puntos).
- b) Una memoria del plan de formación y del trabajo de investigación a realizar por el candidato seleccionado.

c) El currículo del Investigador Principal del proyecto y el del director y, en su caso, codirector de la beca.

Artículo 42. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del III PRI+D+I (2005-2008) y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, nombrado a tal efecto.

Artículo 43. Criterios de selección.

La Comisión de Selección realizará la priorización de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios por orden de prevalencia:

- I°. Calidad, interés y viabilidad de ejecución del proyecto de beca, así como su adecuación a las prioridades establecidas en el III PRI+D+1 (2005-2008).
- 2°. Informe emitido por el Investigador Principal del proyecto al que se asocia la beca.
- 3°. Historial científico del director y, en su caso, codirector, del proyecto de beca.

Artículo 44. Superación de la fase de beca y acceso a la de contrato.

- I. Con al menos un mes de anterioridad a que se cumplan los dos años de concesión de la ayuda, aquellos beneficiarios que hubieran obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, remitirán a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación certificación de haberlo obtenido, junto con la solicitud de pasar a la fase de contrato en prácticas avalada con el V° B° del representante legal de la entidad colaboradora.
- 2. Aquellos beneficiarios que al concluir los dos primeros años desde la concesión de la ayuda no hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, dispondrán de una prórroga hasta el final del año natural en que tal circunstancia se produzca para obtenerlo, procediendo después de la forma indicada en el punto anterior. En el cómputo de los dos primeros años de ayuda se tendrán en cuenta las suspensiones de la ayuda por causa de maternidad o de fuerza mayor tal como se indica en el artículo 46.8. La no obtención del Diploma de Estudios

Avanzados en el plazo indicado supondrá la extinción de la beca concedida.

3. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación comunicará a la entidad colaboradora correspondiente la autorización para realizar el contrato, indicando las condiciones y la fecha de inicio del mismo.

Artículo 45. Derechos de los beneficiarios.

- 1. De manera general, todos los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:
- Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41. G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).
- 2. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos primeros años, tendrán así mismo los derechos siguientes:
- Percibir la ayuda económica que corresponde a la beca en la forma establecida en la convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.
- Disfrutar de permiso de maternidad de 16 semanas y vacaciones anuales de 4 semanas, en ambos casos manteniendo el 100% de la ayuda.
- Los beneficiarios que no tengan derecho a las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de un seguro de asistencia sanitaria, siempre que lo soliciten, adjuntando un certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiario. En su caso este seguro podrá extenderse al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en el caso que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.
- Exención de las tasas de matrícula en la Universidad de Extremadura de las asignaturas de doctorado que hubieran de cursar para obtener el Diploma de Estudios Avanzados.
- 3. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos últimos años, tendrán del mismo modo los siguientes derechos:

- Todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.
- Tener preferencia en las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal investigador de la Junta de Extremadura, en los términos que se establezcan en el presente Decreto.

Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporarse al Centro al que se adscriba la beca en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación un certificado de incorporación, en el plazo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irrecuperable a efectos de duración de la beca.
- 2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 3. La aceptación de las normas establecidas en el presente Decreto, así como de las que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.
- 4. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, antes del 1 de noviembre de cada año, una memoria de las actividades realizadas en los últimos 12 meses, acompañada de un informe del director del proyecto de tesis sobre esas actividades.
- 5. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- 6. No cambiar de Centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda, salvo autorización expresa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses anuales ni a 6

meses en el tiempo total de duración de la ayuda, hasta la autorización, si la hubiera, por parte de esta Dirección General.

- 7. No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o Departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura o del Director del Centro de Investigación.
- 8. No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca sin la autorización previa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la misma. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figurará como Anexo en la Orden de convocatoria.

Artículo 47. Entidades colaboradoras.

- I. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:
- Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.
- 3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes conveniantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 48. Cuantía de las subvenciones.

El importe mensual máximo de la ayuda concedida, tanto en la fase de beca como en la de contrato será de 1.600 € incluidos gastos sociales. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 49. Pago y justificación de las subvenciones.

- I. El importe del coste de las ayudas, incluyendo la cuota de la Seguridad Social de los contratos, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos.
- 2. En el caso de la Universidad de Extremadura, en las ayudas se incluirá también una compensación, en la cuantía que el correspondiente convenio indique, por las tasas de matriculación en los créditos de doctorados de los beneficiarios y, en su caso, un seguro para los becarios.
- 3. Las justificaciones de las ayudas se hará mediante certificación del Director o del Gerente de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen.

CAPÍTULO IV

AYUDAS POSDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Artículo 50. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas postdoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

Artículo 51. Características de la ayuda.

Las ayudas tendrán una duración máxima de veinticuatro mensualidades, quedando supeditados los períodos correspondientes a ejercicios posteriores a la existencia del crédito necesario.

Las ayudas se referirán a la Promoción General del Conocimiento o al perfeccionamiento en cualquiera de las áreas de los Programas Temáticos del III PRI+D+I (2005-2008), debiendo optar el solicitante por una de las dos alternativas.

Las ayudas irán destinadas a la formalización de contratos por obras o servicios determinados, que los beneficiarios suscribirán con la Universidad de Extremadura, siendo el objeto del contrato la realización de un trabajo de investigación en la Universidad o Centro de Investigación que se determine en la resolución, sin que la contraprestación correspondiente a la formalización de estos contratos se integre en el patrimonio de la Universidad de Extremadura.

La incorporación de los beneficiarios a los respectivos destinos habrá de producirse en el plazo de un mes desde que se publique la resolución de la convocatoria aunque, en casos justificados, el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá autorizar una prórroga de este plazo.

Artículo 52. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización del proyecto de investigación para el que se concede la ayuda, limitándose los costes subvencionables al salario y gastos sociales del contrato que el beneficiario firme con la entidad colaboradora y a una ayuda única como compensación de los gastos de viaje e instalación al iniciarse la actividad.

Artículo 53. Beneficiarios.

Los requisitos para ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas son:

- Estar en posesión del grado de doctor, obtenido con posterioridad a tres cursos académicos anteriores al de la fecha de la convocatoria y con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación predoctoral de la Junta de Extremadura o de los Ministerios con competencias en materia de Ciencia y Tecnología o de otras que sean homologables a las anteriores.

Artículo 54. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo IV, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o copias compulsadas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente en caso de naturales de otros países.
- b) Documento de aceptación del contrato por parte de la Universidad de Extremadura.
- c) Currículum vitae del solicitante.

- d) Credencial de la beca predoctoral disfrutada.
- e) Acreditación del grado de Doctor.
- f) Memoria del proyecto de la investigación a realizar por el solicitante.
- g) Documento de aceptación del solicitante por parte del Centro receptor.
- h) Historial científico-técnico del grupo de investigación, Departamento o Centro receptor.
- i) Otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

De los documentos indicados en los puntos c), f) y h) anteriores, deberá presentarse una copia en soporte informático.

Artículo 55. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación nombrado a tal efecto.

Artículo 56. Criterios de selección.

Cada una de las solicitudes presentadas será evaluada por dos evaluadores ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, que emitirán sendos informes de evaluación basados en los criterios siguientes:

- a) Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, valorándose las publicaciones científicas aportadas según el índice de impacto de las revistas recogidas en la edición más reciente del Science Citation Index, Social Science Citation Index o Arts and Humanities Citation Index, las patentes registradas, las aportaciones relevantes a congresos, los proyectos de investigación en los que haya participado, otras publicaciones científicas, etc.
- b) Calidad de la Memoria del proyecto de investigación presentado e interés en relación con las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008).
- c) Historial científico-técnico del grupo receptor.

A los méritos especificados en el apartado a) anterior se le otorgará una valoración máxima de 60 puntos, a los del apartado b) una valoración máxima de 20 puntos y a los del apartado c) una valoración máxima de 20 puntos.

Artículo 57. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

- 1. Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- 2. Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquéllos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001 de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).
- 3. Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

Artículo 58. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporarse al centro de adscripción en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el certificado de incorporación correspondiente, en el plazo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irrecuperable a efectos de duración de la beca.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 3. La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.

- 4. No cambiar de Centro donde realiza la estancia, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda, salvo autorización expresa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, que no podrá ser superior a 3 meses anuales ni a 6 meses en el tiempo total de duración de la ayuda, hasta la autorización, si la hubiera, por parte de esta Dirección General.
- 5. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, antes de que se cumplan dos meses de la finalización de la ayuda, una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno del Investigador Principal del grupo de investigación al que ha estado incorporado.
- 6. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo y, si procede, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 59. Entidad Colaboradora.

- 1. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:
- Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.
- 3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes conveniantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 60. Cuantía máxima de las subvenciones.

La ayuda máxima por cada beneficiario será de $30.000 \in$ anuales, a los que podrá añadirse una ayuda única para viaje e instalación de $3.500 \in$, en función del coste de la vida y la distancia al país de destino.

Artículo 61. Pago y justificación de las subvenciones.

- I. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos, se entregará a la entidad colaboradora por meses vencidos para su abono a los beneficiarios de las ayudas.
- 2. La ayuda para gastos de viaje e instalación se agregará al pago de la primera mensualidad.
- 3. La justificación de las ayudas se hará mediante certificación del Gerente de la Universidad de Extremadura, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen una vez finalizado el mes a que se imputa la ayuda.

CAPÍTULO V

AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES AL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, ECONOMÍA, SOCIEDAD DE EXTREMADURA

Artículo 62. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la incorporación a la Universidad de Extremadura de Doctores que, habiendo realizado su Tesis Doctoral en la Universidad de Extremadura, hayan realizado una estancia posdoctoral en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

Artículo 63. Características de la ayuda.

Las ayudas se concederán para la incorporación de Doctores que hayan disfrutado una beca predoctoral, obtenida en convocatoria competitiva de la Junta de Extremadura, del Plan Nacional de I+D+I o en otras convocatorias homologables con las anteriores, y hayan realizado una estancia posdoctoral, de una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, y que deseen incorporarse, de manera temporal, a un Departamento de la Universidad de Extremadura para realizar labores de investigación.

Las ayudas irán destinadas a la formalización de contratos por obra o servicios determinados, que los beneficiarios suscribirán con la Universidad de Extremadura.

La incorporación a la Universidad de Extremadura se producirá en régimen de dedicación exclusiva, tendrán una duración máxima de veinticuatro meses, quedando supeditada las ayudas correspondientes a los periodos relativos a ejercicios posteriores a la existencia del crédito necesario.

La ayuda se suspenderá en todo caso, si el beneficiario accede a una plaza del Programa Ramón y Cajal, u otro similar que pudiera sustituirlo, o a una plaza de profesor en la Universidad de Extremadura.

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse a la Universidad de Extremadura en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria correspondiente aunque, en casos justificados, la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá autorizar un retraso en la fecha de incorporación. En su caso, el retraso en la incorporación será computado a efectos de la duración total del contrato.

Artículo 64. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización del proyecto de investigación para el que se concede la ayuda, limitándose los costes subvencionables al salario y costes sociales del contrato que el beneficiario firme con la entidad colaboradora sin que la contraprestación correspondiente a la formalización de estos contratos pase a integrar el patrimonio de la Universidad de Extremadura.

Artículo 65. Beneficiarios.

Los requisitos para ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas son:

- I. Estar en posesión del grado de Doctor, obtenido en la Universidad de Extremadura, con una antigüedad inferior a 4 cursos académicos.
- 2. Haber sido beneficiario de una beca predoctoral de la Junta de Extremadura, del Plan Nacional de I+D+I o de otras que sean homologables a las anteriores.
- 3. Haber realizado una estancia posdoctoral, con una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, con anterioridad a la fecha de incorporación prevista en la Orden de convocatoria.
- 4. Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años.
- No estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad.

Artículo 66. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo V, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- b) Documento de aceptación del contrato por parte de la Universidad de Extremadura.
- c) Curriculum vitae normalizado del solicitante.
- d) Fotocopia del título de Doctor o certificado de haber abonado las tasas correspondientes.
- e) Credencial de la beca posdoctoral disfrutada.
- f) Certificación del representante legal de la Universidad o Centro extranjero en el que realizó la estancia posdoctoral en la que se acredite la duración de la estancia y la fecha de inicio y finalización.
- g) Memoria de la labor de investigación que se propone realizar, que deberá incluir antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo.
- h) Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

De los documentos mencionados en los puntos d) y h) se deberá presentar una copia en soporte informático.

Artículo 67. Comisión de selección.

Para la selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, los Jefes de Servicio de Política Científica y Tecnológica y de Coordinación de Centros de Investigación y Tecnológicos, la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación y actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación nombrado a tal efecto.

Artículo 68. Criterios de selección.

1. Cada una de las solicitudes presentadas será evaluada por dos evaluadores ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y

Sociedad de Extremadura, que emitirán sendos informes de evaluación basados en los criterios siguientes:

- a) Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, valorándose las publicaciones científicas aportadas según el índice de impacto de las revistas recogidas en la edición más reciente del Science Citation Index, Social Science Citation Index o Arts and Humanities Citation Index, las patentes registradas, las aportaciones relevantes a congresos, los proyectos de investigación en los que haya participado, otras publicaciones científicas, etc.
- b) Calidad de la Memoria de la labor a realizar presentada, de su preparación e interés en relación con las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008).
- 2. A los méritos especificados en el apartado a) anterior se le otorgará una valoración máxima de 70 puntos y a los del apartado b) una valoración máxima de 30 puntos.

Artículo 69. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

- 1. Obtener del Departamento de la Universidad de Extremadura que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.
- 2. Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquéllos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).
- 3. Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

Artículo 70. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

1. Suscribir con la Universidad de Extremadura un contrato, en la modalidad de obras y servicios determinados, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre) que tendrá por objeto la realización de labores de investigación concretas. Los contratos a los que se refiere

el presente artículo se firmarán entre los solicitantes seleccionados y la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días desde la publicación de la Resolución de concesión y tendrán como fecha de entrada en vigor la que se indique en esa resolución, salvo que por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se autorice una fecha posterior. Los fondos percibidos por la Universidad de Extremadura para responder de las obligaciones dimanantes de dicho contrato no formarán parte del patrimonio de la Universidad de Extremadura.

- 2. Incluir, en todas las publicaciones resultantes de la actividad objeto de ayuda, como entidades financiadoras a la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo y, si procede, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- 4. Solicitar autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de toda propuesta de alteración en las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda.
- 5. Concurrir a las pruebas de habilitación de Cuerpos Docentes Universitarios, cuando se convoquen, y optar a la oferta de plazas de profesorado que convoque la Universidad de Extremadura.
- 6. Concurrir a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal o similares para la contratación de nuevo personal investigador por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación copia de su solicitud de participación debidamente registrada y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura.
- 7. En el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, dirigir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, una Memoria en la que se recojan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 71. Entidad Colaboradora.

I. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:
- Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.
- 3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes conveniantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 72. Cuantía de las subvenciones.

La ayuda máxima por cada beneficiario será de 30.000 € anuales. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 73. Pago y justificación de las subvenciones.

- 1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos, se entregará a la entidad colaboradora por meses vencidos, para su abono a los beneficiarios de la ayuda.
- 2. Las justificaciones de las ayudas se hará mediante certificación del Gerente de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen finalizado el mes a que se imputa la ayuda.

CAPÍTULO VI

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL EXTRANJERO

Artículo 74. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves en Centros de investigación nacionales o del extranjero, por parte de los investigadores pertenecientes a la Universidad de Extremadura o a los otros Organismos de I+D+I radicados en Extremadura.

Artículo 75. Características de las ayudas.

La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.

La duración de la estancia deberá estar comprendida entre uno y tres meses, aunque excepcionalmente, la Comisión de Selección prevista en el artículo 79 podrá considerar estancias entre 15 y 30 días si las características del trabajo a realizar así lo aconsejan.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas a satisfacer en el Centro en el que se realiza la estancia.

Artículo 76. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización de la estancia en la Universidad o Centro de Investigación nacional o del extranjero para el que se concede la ayuda, siendo gastos objeto de subvención los correspondientes a viaje, alojamiento, manutención y, en su caso, gastos ocasionados al centro receptor con motivo de la estancia subvencionada.

Artículo 77. Beneficiarios.

- I. Podrán concurrir a esta convocatoria los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios predoctorales que hayan accedido a la fase de contrato en práctica, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.
- 2. En cada convocatoria, no se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

Artículo 78. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud de ayuda del Anexo VI, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá aportarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

1. Curriculum vitae del solicitante.

- 2. Informe de oportunidad de la realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario, el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- 3. Ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esa misma actividad.
- 4. Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- 5. Carta de aceptación por parte del Centro de investigación en el que se va a realizar la estancia.
- 6. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.

Artículo 79. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 80. Criterios de selección.

- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:
- 1º. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una ayuda similar en las convocatorias de los años anteriores. Así mismo, tendrán prioridad aquellos solicitantes que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del Plan Regional de I+D+I o del Plan Nacional de Investigación.
- 2°. Méritos académicos y científicos del solicitante.
- 3º. Relevancia del Centro en el que se va a realizar la estancia e importancia de los objetivos pretendidos con ella.

4º. Adecuación del tiempo de estancia solicitado y del programa a realizar a sus objetivos.

Artículo 81. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día I de febrero del año siguiente al de la convocatoria:
- a) Un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos y una certificación del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- b) Declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada integramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.
- 4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 82. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la ayuda, y los módulos a aplicar en función de su duración, del coste de la vida y de la distancia a que está el país de destino no podrá superar los $5.000 \in$ por estancia breve.

Artículo 83. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad. Esta cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia y, en todo caso, antes del I de febrero del año siguiente al de la convocatoria de la ayuda.

CAPÍTULO VII

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS Y TECNÓLOGOS A GRUPOS EXTREMEÑOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 84. Objeto de la subvención.

Esta subvención tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos de valía reconocida, nacionales residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 85. Características de las ayudas.

- I. Las ayudas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio corriente, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.
- 2. La concesión de la ayuda no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.
- 3. La incorporación del beneficiario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.
- 4. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 86. Beneficiarios.

- 1. Podrán concurrir a estas ayudas el investigador principal de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.
- 2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico por un mínimo de cuatro años.
- 3. A un mismo investigador visitante no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

Artículo 87. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo VII, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias compulsadas:

- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- 2. Título de Doctor del investigador invitado.
- 3. Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa y en el que se refleje que posee experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Institución de Investigación y Desarrollo Tecnológico por un mínimo de 4 años.
- 4. Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.
- 5. Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).
- 6. Currículum vitae actualizado del investigador invitado y del investigador principal del equipo extremeño receptor.
- 7. Historial científico del equipo receptor, referido a los cinco últimos años.
- 8. Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.
- 9. Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.

10. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.

De los documentos indicados en los números 5, 6 y 7 deberá presentarse además una copia en soporte informático.

Artículo 88. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Coordinación de Centros de Investigación, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 89. Criterios de selección.

Los criterios científico-técnicos en función de los cuales se efectuarán las evaluaciones serán, por orden de prevalencia, los siguientes:

- 1º. Interés científico-técnico del proyecto de colaboración propuesto y adecuación a las prioridades del III PRI+D+1 (2005-2008).
- 2°. Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.
- 3º. Historial científico y técnico de los últimos 5 años del grupo receptor del investigador invitado.
- 4°. Disponibilidad de financiación para llevar a término el proyecto de colaboración.

Artículo 90. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Informar a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.
- b) Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o Departamento receptor.

- c) Realizar su labor en el Centro de aplicación de la ayuda, debiendo solicitar autorización del Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para cualquier cambio de las condiciones en que fue concedida la ayuda.
- d) Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación un documento acreditativo de incorporación al centro de destino, junto con el certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida, adjuntando además copia compulsada del NIE de extranjería, (documento que se solicita en la Dirección General de Policía) para poder proponer el pago.
- e) Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, firmada por el investigador principal, por el investigador visitante y con el V° B° del responsable del Centro receptor.
- 2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.

Artículo 91. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la ayuda será:

- a) Hasta un máximo de 2.500 euros brutos mensuales, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.
- b) Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.
- c) Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España, en función de la distancia del país de procedencia.

Artículo 92. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca previa justificación de su incorporación al centro de destino. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

CAPÍTULO VIII AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 93. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la participación, mediante la presentación de ponencias o comunicaciones, en congresos nacionales o internacionales, por parte de los investigadores pertenecientes a la Universidad de Extremadura o a los otros Organismos de I+D+I radicados en Extremadura.

Artículo 94. Características de las ayudas.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de desplazamiento, estancia y cuota de inscripción del congreso en el que se participe.

Sólo se concederá ayuda a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada.

Artículo 95. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la asistencia del beneficiario al congreso o simposio de que se trate, incluyéndose entre los gastos que pueden ser objeto de subvención los correspondientes a viaje, alojamiento, manutención y cuota de inscripción en el congreso o simposio.

Artículo 96. Beneficiarios.

- 1. Podrán concurrir a esta convocatoria los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios predoctorales que hayan accedido a la fase de contrato en práctica, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.
- 2. En cada convocatoria, no se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar

por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

3. Sólo podrá concederse a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada al congreso.

Artículo 97. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo VIII, acompañada de la declaración responsable que figura en el Anexo X, deberá presentarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

- I. Información sobre el congreso al que se pretende asistir, con una extensión máxima de un folio, en la que se incluya: Nombre, entidades organizadoras y colaboradoras, composición, en su caso, del Comité Científico, fecha y lugar de celebración y programa a desarrollar. Este informe puede sustituirse por el programa oficial del congreso, si en él se recogen los datos anteriormente indicados.
- 2. Informe de oportunidad de realización de la asistencia al congreso, firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.
- 3. Abstrac de la comunicación o ponencia que se presenta al congreso.
- 4. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si no estuviera ya inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de la ayuda.

Artículo 98. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 99. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

- I°. Tendrá prioridad la participación en Congresos avalados por sociedades científicas, de ámbito nacional o internacional, y que dispongan de Comité Científico para la evaluación previa de las aportaciones.
- 2°. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de una ayuda similar de las convocadas en los dos años anteriores y que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del Plan Regional de I+D+I o del Plan Nacional de Investigación.
- 3º. Relevancia del congreso.
- 4º. Tipo de participación que se va a realizar y calidad científica de ésta.

Artículo 100. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día I de febrero del año siguiente al de la convocatoria, justificación de asistencia, emitida por la Secretaría del Congreso, en la que figure el título de la ponencia o comunicación presentada y los autores de la misma así como declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.
- 4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 101. Cuantía de las subvenciones.

Para los congresos que se celebren en España y Portugal, la cuantía máxima será de 300 € y para los que se celebren en

otros países, la cuantía máxima será de 900 €, graduándose en función de la distancia existente hasta el país de celebración del Congreso.

Artículo 102. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

CAPÍTULO IX

AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN EN EXTREMADURA DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO

Artículo 103. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren el año de la convocatoria o los que se celebren al año siguiente de la convocatoria pero cuya organización requiera realizar gastos un año antes de su celebración.

Artículo 104. Actividad subvencionable.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos y de los correspondientes a material inventariable.

Artículo 105. Características y requisitos de las ayudas.

I. A los efectos de esta modalidad de ayudas, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias invitadas y ponencias impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto

- 2. Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán integramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Deberán estar avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional, y deberán contar con un comité organizador y un comité científico. Este último deberá estar compuesto, al menos, en un 50% por investigadores de fuera de Extremadura.

Artículo 106. Beneficiarios.

- Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+I+D y la Universidad de Extremadura.
- 2. Podrán presentar solicitudes, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior, los investigadores de Centros públicos de investigación o tecnológicos radicados en Extremadura, que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.
- 3. No podrá concederse más de una ayuda por convocatoria para un mismo congreso o simposio.

Artículo 107. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo IX, acompañada de la declaración responsable que figura en Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias compulsadas:

- 1. Currículum vitae actualizado del solicitante.
- 2. Documento acreditativo de la sociedad científica, humanística o tecnológica avalando al congreso o simposio para el que se solicita la ayuda. Asimismo, certificado de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.
- 3. Relación de otras instituciones colaboradoras, si las hubiera, y aportaciones de las mismas, tanto en metálico como en especie.
- 4. Relación de los miembros que componen el comité organizador y el comité científico indicando, al menos, nombre completo de cada miembro, cargo dentro del comité, categoría profesional, puesto de trabajo actual y destino.
- 5. Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, destinatarios, número previsto de inscripciones e importe

de cada una de ellas, duración, calendario y una relación detallada de las conferencias invitadas y ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

- 6. En el caso de congresos y simposios a realizar el año siguiente al de la convocatoria, la relación de conferencias y ponencias a que se refiere el párrafo anterior podrá ser presentada junto con la documentación justificativa de los gastos subvencionados por la presente convocatoria.
- 7. Documento de aceptación firmado por los conferenciantes y ponentes invitados.
- 8. Presupuesto detallado de todos los ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.
- 9. Importe de la ayuda solicitada.
- 10. En su caso, documento en el que brevemente se indique la trayectoria histórica del congreso o simposio.

Artículo 108. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de I+D+I, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 109. Criterios de selección.

- La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:
- l°. Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.
- 2º. Trayectoria histórica previa del congreso o simposio. Número de ediciones celebradas fuera de Extremadura.
- 3º. Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.
- 4º. Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

Artículo 110. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades o gastos subvencionados antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, al final de las actividades o gastos subvencionados, en todo caso antes del día I de marzo del año siguiente al de la convocatoria:
- a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.
- b) Relación de todos los gastos e ingresos habidos, conformada por el Presidente del comité organizador así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.
- c) Un ejemplar del libro de actas, una vez que hayan sido publicadas.
- 3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la Universidad de Extremadura, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.
- 4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo III. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de cada ayuda será de $5.000 \in$ en función del coste de organización del congreso, y hasta $15.000 \in$ si la actividad propuesta tuviera un especial interés para Extremadura en función del nivel científico y repercusión del congreso.

Artículo 112. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de la ayuda se hará de una sola vez, en el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura, en el caso en que el solicitante sea un profesor de la Universidad de Extremadura, o a las cuentas del Organismo de

Intermediación correspondiente de los recogidos en el III PRI+I+D en el caso en que el solicitante fuese un investigador de un Centro Público de Investigación o Tecnología radicado en Extremadura.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Convenios con entidades colaboradoras.

El convenio de colaboración por el que se habilita a la Universidad de Extremadura como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas del PRI+D+I continuará en vigor hasta la finalización del mismo.

Segunda. Procedimientos ya iniciados.

Las subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Financiación Europea.

Las ayudas otorgadas al amparo del Capítulo I del Título III del presente Decreto, están cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el FEDER y las otorgadas al amparo de los Capítulos II a VIII (ambos inclusive) están cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, encuadradas en el Eje 2 del P.O.I. Extremadura 2000-2006.

Segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Tercera. Exenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados los Capítulos II, IV, V, VI y X del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, y aquellas de sus disposiciones afectadas por el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL



ANEXO I

Solicitud de Ayuda para Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación

IMPRESO NORMALIZADO Nº 1

PROGRAMAS TEMÁTIC Dentro de los Programas Temátic inuación, a través del código asignado seg	os	UE SE ENCU	ADRA SU SOLIC			
Dentro de los Programas Temátic				ITUD		
a Prioritaria: Trasplantes)	ión el ANEXO I	Área y la Línea adjunto, el Área	a Prioritaria enl que d y la Línea Prioritaria. <i>E</i>	onsidere que deba jemplo: ☐ / 1.3. / 1.	evaluarse su solic 3.3./ (Área: Investig	situd, e indic eación terapé
BIOMEDICINA Y SALUD Biomedicina/ / Investigación Clínica y Epidem Investigación Terapéutica /	iołógica/ / .	1 .				
TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y A		TARIAS				
SOCIEDAD DEL CONOCIMIEN Acceso/ / Empleo/ / Modernización / Contenidos y Servicios/ Administración Digital/	то / .					
MEDIO AMBIENTE Y DESARR(☐ Identificación de valores ambiental ☐ Análisis de valores ambiental ☐ Modelos de Gestión / ☐ Tecnología, tratamiento y reu ☐ Formación y educación/	entales/ es / / illización/	NIBLE /				
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y ☐ Tecnologías orientadas al dis ☐ Energía/ ☐ Prospección y explotación de ☐ Materiales/ ☐ Construcción/ / .	eño y la produc	ción industrial/	Ι .			
CIENCIAS HUMANAS Y SOCIA Estudios Sociales y Jurídicos Estudios Económicos y Empr Patrimonio Cultural/ Educación/ / .	1	. / .				
PROGRAMA DE PROMO		-				
OCUMENTACIÓN QUE SE						
Firma de conformidad del represental Relación de personal investigador, co Becarios: credencial o documento qu Memoria científico-técnica. Curriculum vitae y copia DNI del pers En su caso, informe de la Comisión d	n su firma de e acredite la b onal investiga	conformidad. peca, especifica dor.		io y final.		

III PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2005-2008)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

- CLASIFICACIÓN UNESCO: Encuadrar el proyecto en la nomenclatura UNESCO. Preferentemente con seis dígitos, y no menos de cuatro.
- (2) Número de investigadores. Consignar el número total de investigadores de plantilla que intervienen en el proyecto. No deben contabilizarse personal contratado como Técnico de apoyo y/o colaborador/es.
- (3) Indique si para la realización del proyecto sería conveniente que se le adjudicase un becario predoctoral de convocatorias futuras
- (4) PERSONAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE: Relacionar los investigadores de plantilla o contratados que pertenezcan al organismo solicitante.

GRADO ACADÉMICO: Doctor: D Licenciado / Ingeniero / Arquitecto: L Otras titulaciones: O CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad. SITUACIÓN LABORAL: Numerario/Plantilla: N Interino: I Contratado: C Otros tipos: O

(5) PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS: Relacionar los investigadores de plantilla o contratados que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

PROYECTO

1. DATOS I	DEL PROYE	СТО					
Título:							
Clasificación U Duración (en a Nº Investigado El proyecto es	años): ores (2):	e recibir un beca	rio predoctoral	de futuras convo	catorias(3)	SI NO 🗆	
2. DATOS I	DE LA INST	TTUCIÓN SO	LICITANTE				
Organismo: Dirección Pos	tal:						
3. DATOS I	DEL INVES	TIGADOR PR	RINCIPAL				
Dirección post	nero, extensiór inico: el Grupo o de l tal:		-	o lo que no corresponda):			
	Personal Técnico de Apoyo	Material Inventariable	Material Fungible	Viajes y Dietas	Otros Gastos	Costes Indirectos	TOTAL SOLICITADO
1ª Anualidad							
2ª Anualidad							
3ª Anualidad							
ser financiada información co	la solicitud, a ontenida en la	utorizo, a efectos misma para su d	s de lo previsto lifusión en bas	nte, declaro cono o en la Ley Orgán es de datos de I+	ica 5/1992, de 2	 de la convocato generation de la convocato generation de la convocato de la	pria y, en caso de a utilización de la
REPRE ORGAI		E LEGAL DEL	=	INVESTI	GADOR PRIN	NCIPAL	
Nombre: Cargo: Organisr C.I.F.:				Nombre: Firma:			
Firma:							
En	a de	de		En á	a de	de	



ANEXO II SOLICITUD DE BECA ESPECIAL DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO / .

Apellidos y nombre del solicitan	ite (alumno) ,				
N.I.F	, con domicilio complet	o a efectos de notificacio	nes en	,	
C/			C.P		
teléfono	fax	MANUAL		realizando	actualmente
estudios de	With the Market of the Committee of the	······································			
curso	ini tarah	, en (Centro)	·	The second and the se	
, de (localidad)	,acogiéndos	e a la Orden de la Conse	ejería de In	fraestructura	s y Desarrollo
Tecnológico de	de				
(D.O.E. nº de	de	de)			
Título/Breve descripción del pro	ograma de colaboración que	e se pretende realizar:			
Duración del programa de colal	boración (en meses) .				
Centro de aplicación del progra	ma de colaboración .				
Departamento y Director .					
Área de conocimiento .					
Profesor tutor de la beca				N.I.F.	,
Categoría profesional			, cargo		
	E	in		-	de .
		(1	El solicitar	ite)	

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ---MÉRIDA.



DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX

Apellidos y nombre	***************************************				co	n N.I.F	= .:,	
con domicilio actual er	1			(), C.P.	j
C/				_ ,teléfono_			, fax	
DESTINO:								
Localidad ,								
Centro (Facultad, Escu	uela, Instituto,)	į						
Departamento ,								
Área de conocimiento	1							
		DECL	ARA					
Que le ha sido conced	lida una beca-colabo	ración conforme	a la Ord	en de la Cor	nsejería	de Infr	aestructuras y Des	sarrollo
Tecnológico de	de	de	, con	Nº de exped	iente			
	, habiéndose	producido	la	incorporac	ión	al	Departamento	de
			de	la	UEX	С	on fecha	(en
etras)	de			del añ	o dos m	il cinco	Э.	
Aeimiemo a	ue a efectos de reten	ncionas fiscalas d	ecos un	a ca la nracti	ام میں	0,	4	
Asimismo q				·	que e _l	— <i>'</i>	0.	
	En	, a de		de (El becario	o colabo	(rador	ı	
				(,		
Conforme	Fdo.:				 '			
EL DIRECTOR DEL D	EPARTAMENTO O	EL						
PROFESOR TUTOR I	DEL PROGRAMA.							
Fdo.:								
Fecha:								

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. —MÉRIDA.



ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL <u>DEL PERSONAL INVESTIGADOR</u>

El que suscribe (apellidos y nombre		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	····	, con
N.I.F.:,	nacido	elde		, en
notificaciones) en,		calle		o (a efectos de nº piso,
C.P.:, teléfono :/,	e-mail:	Odile	de nacionalidad	
con titulación académica:				de de de la
Consejería de Infraestructuras y Desarrolde				
	SOLIC	ITA:		
Le sea concedida una ayuda predoctoral, con proyecto de investigación siguiente: Título:	nforme a los da	tos indicados en la e	documentación ad	unta, y vinculada al
Investigador Principal: Convocatoria: Fecha de inicio:	Nº de exp Fecha de	ediente: finalización:		
En	a	de	de	
Fdo.:				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.-MÉRIDA



ANEXO IV

BECAS POSTDOCTORALES

I DATOS DEL SOLICITANTE.		
Apellidos y nombre	N.	I.F
Domicilio postal completo (a efectos de notifica	ciones): C/	N°:
C.P. Localidad	Teléfono	
e-mail		
Titulación académica		
Centro		
Dpto.	Área de conocimiento	
2 MODALIDAD DE LA BECA SOLICITA Programa General de Conocimiento	ADA.	
Programa Temáticos. (Especifíquense) _		
Fechas de inicio (necesariamente antes del 1 de	noviembre de) y final:	
Título del trabajo de investigación a realizar (inc	luir código UNESCO):	
3 CENTRO RECEPTOR.		
Universidad	Centro	
Departamento		
Responsable de la investigación		
Localidad	País	
En	, a de	de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. MÉRIDA.



ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D/Dª			represen	tante legal	de la Unive	rsidad de Extrer	nadura, en
su calidad de _			•	da s	u V°.B°. a l	a solicitud prese	entada por
D/D ^a			a la co	nvocatori	a de la Ordo	en de	de
(DOE) , por	la que se conv	ocan ayuda	s posdoct	orales de p	perfeccionamient	:o para la
•	ersonal investigad		•	•		•	
	eder a su contra la Universidad				licha Orden, Centro	para realizar ur	ia estancia
Departamento		, durante la	cual llevar	á a cabo	el trabajo	de investigació	n titulado
						dentre	o del
grupo	de	investigación		cuyo	re	esponsable	es
	En		a de		de		
	L II		irma y sello		ue		



ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES QUE HAYAN REALIZADO UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO I.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F	Dirección Posta	1			
	(a efecto	s de			
	notificaciones)				
Localidad	Código	Teléfono		Correo	
	Postal		***************************************	electrónico	
2 DATOS DEL GRADO DI	DOCTOR				
Título de la					
Tesis					
Doctoral					
Director de la			Fech	a de	е .
Tesis			prese	entación	
Departamento		Centro			
3 DATOS DE LA ESTANC	A POSDOCTORAL		T		
Universidad o			Departame	nto	
Centro					
de Investigación		T			
Dirección Postal		Localidad		País	
Fecha de	Fecha	4-1		uración	
Inicio	finalización	de		neses)	
Título del	illializacion			neses)	
proyecto					
realizado					

4 DATOS DEL PROYECTO	DE INCORPORACI	IÓN			
Título del					
proyecto					
Código		Programa	o Área o	iel III	
UNESCO		PRI+D+I			
Departamento		Centro			
	En	2	de	de	
	Box 5 E	,a	u c	ue	
		EL SOLICITA	NTE		

Fdo.-



ANEXO VI

MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.

1.- DATOS PERSONALES

I DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.	Dirección Postal		
	(a efectos de notificaciones)		
Localidad	Código	Teléfono	Correo
	Postal		electr.
		·	
MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGAL	OR DEL PROYECTO Nº:		
☐ Doctor	☐ No Doctor		☐ Becario de 3º ó 4º año
2 DATOS DEL CENTRO DE PROCE	DENCIA		
ORGANISMO			
CENTRO (Facultad, Escuela)			
DEPARTAMENTO O SECCIÓN			
CATEGORÍA PROF. Y CARGO	-		
AREA CONOCIMIENTO			
3DATOS DEL CENTRO DE INVEST	IGACIÓN RECEPTOR		
NOMBRE DEL CENTRO			
ORGANISMO AL QUE PERTENECE			
DEPARTAMENTO/LABORATORIO DIRECCIÓN		Código	
DIRECCION		Postal	"
LOCALIDAD	PAÍS	1 Ostal	
Teléfono		Fax	
4PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	A DESARROLLAR		
TÍTULO			
CÓDIGO UNESCO	TÁRFA O P	ROGRAMA DEL III PRI+D+I	
Duración de la estancia (En		de incorporación	
días)	previst		
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITAD	A (€)		
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE IN	IGRESAR LA AYUDA		
Er		de	de .
		DLICITANTE (Firma)	

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA



ANEXO VII

SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN

Investigador Principal del grupo investig. receptor:
NIF Centro investigación:
Departamento
Área de conocimiento:
Categoría profesional y cargo:
Título del proyecto de investigación y Progr/ Área/Línea priorit. (art.9.3):
Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax:
DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.
Apellidos y nombre:
NIF,NIE o pasap.:
NIF,NIE o pasap.:Nacimiento:/
Estado olvii.
Fechas de inicio y final de la estancia:
NIF,NIE ¿Solicita asistencia?
Nombre completo de familiares acompañantes Nacimiento Parentesco o Pasp.
<u>sanitaria?</u>
¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?:
Diplomas y títulos:
Campos especialización:
Idiomas que habla:
Cargo actual en la institución de origen:
INSTITUCIÓN DE ORIGEN:
Nombre completo:
Responsable de la misma:
Cargo:
Dirección postal completa, teléfono y fax:
En a de de En a de de.
EL INVESTIGADOR INVITADO: EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:
Fdo.:
EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M É R I D A.



DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN INVESTIGADOR INVITADO:

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:	
con NIF/NIE./Pasap.:, (), C.P, teléfono, fax	con domicilio, C/,
DESTINO:	
Universidad receptora: Localidad:	
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,):	
Departamento:	
Área de conocimiento:	
Categoría profesional:	·
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Te Nº. de expediente: de para terminar el próximo	para estancia temporal conforme a la Orden de la conológico de
Nacimiento	
/ (* = Táchese lo que no proceda)	
Conforme. EL RESPONSABLE DEL CENTRO RECEPTOR: Fdo.:	En, a de de . Fdo.:
Fecna:	ON. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
HING SK DICK GRAF DE INVESTIGACIO	M. DESARROLLO TEUNOLOGICO E INNOVACION.

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. M É R I D A.



ANEXO VIII

MODALIDAD B.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS

APELLIDOS Y NOMBRE N.I.F. Dirección Postal (a efectos de notificaciones) Localidad Código Postal Teléfono Correo electr. MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°;

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad o Escuela)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CONGRESO

NOMBRE DEL CONGRESO:	The second secon	
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR	·	
DIRECTOR CIENTÍFICO		
LOCALIDAD	PAÍS	
Teléfono:	*	Fax:
FECHA DE COMIENZO	FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (€):		
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUD)A	

4.- PONENCIA O COMUNICACIÓN PRESENTADA

TÍTULO:	
AUTORES:	
CÓDIGO UNESCO:	ÁREA O PROGRAMA DEL III PRI+D+I:

En

de

de

EL SOLICITANTE

I.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

ANEXO IX

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE

APELLIDOS Y NOMBRE						
N.I.F.	Dirección Postal					
	(a efectos de	(a efectos de notificaciones)				
Localidad:	Código Posta	d:	Teléfonos:	Fax:		
2 DATOS DEL CENTRO	DE PROCEDE	NCIA				
ORGANISMO:						
CENTRO (Facultad, Escuela, I):	nstituto,					
DEPARTAMENTO O SECCIÓ	DN:					
CARGO O PUESTO:			A. M.			
ÁREA DE CONOCIMIENTO:		7577 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				
3 DATOS DE LA ACTIVI						
NOMBRE DEL CONGRESO	*****					
SOCIEDAD CIENTÍFICA QU FECHA DE REALIZACIÓN:	E LO AVALA:					
LOCALIDAD DE				EUROS	(I.V.A.incluido)	
REALIZACIÓN Y SEDE:						
		En	,a	de	de	
V° B° EL/LA VICERRECTOR/A DE LA UEX (Firma y sello)			EL/LA SOLICIT (Firma)			
Fdo.:		Fdo	:			

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

ANEXO X DECLARACION RESPONSABLE

D/D²...., con DNI/CIF....en nombre

propio, o chi representationi de
DECLARA
Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores. Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
Declaración que firmo en, a dedede
Firmando la presente declaración ante mi, en
Fdo.: (sello)